

Segundo.—Las dotaciones de las plazas de Profesores agregados a que se refiere el número anterior tendrán efectos económicos de 1 de octubre del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1968.—P. D., el Subsecretario, Luis Legaz.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 16 de abril de 1968 por la que se dotan en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid las plazas de Profesores agregados de Universidad que se citan.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre Estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado, en la Ley de Presupuestos vigente y en el Decreto 1242/1967, de 1 de junio.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se dotan en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid las plazas de Profesor agregado que a continuación se indican, que quedarán adscritas al Departamento de «Derecho Penal», constituido en dicha Facultad:

«Derecho Penal», 1.^ª

«Derecho Penal» 2.^ª

Segundo.—La dotación de las plazas de Profesor agregado a que se refiere el número anterior tendrá efectos económicos a partir de 1 de octubre del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1968.—P. D., el Subsecretario, Luis Legaz.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 16 de abril de 1968 por la que se dotan en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla las plazas de Profesores agregados de Universidad que se mencionan.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre Estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado, en la Ley de Presupuestos vigente y en el Decreto 1199/1966, de 31 de marzo.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se dotan en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla las plazas de Profesores agregados de Universidad que se relacionan, quedando adscritas a los Departamentos que se indican, constituidos en dicha Facultad:

«Química Inorgánica» (Departamento de Química Inorgánica).

«Citología» (Departamento de Morfología y Fisiología).

Segundo.—La dotación de las plazas de Profesor agregado a que se refiere el número anterior tendrá efectos económicos de 1 de octubre del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1968.—P. D., el Subsecretario, Luis Legaz.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 29 de abril de 1968 por la que se clasifica al Colegio de Enseñanza Media masculino «Agrupación Escolar», de Barcelona, en la categoría de Autorizado de Grado Superior.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de Autorización de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media masculino «Agrupación Escolar», establecido en la calle Tres Llits, número 3, de Barcelona:

Resultando que con fecha 14 de enero último la Inspección de Enseñanza Media manifiesta que reúne las condiciones precisas para ser clasificado en la categoría que solicita, y que el Rectorado de la Universidad de Barcelona en 18 del mismo mes informa en el mismo sentido:

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación con fecha 20 de marzo de 1968 emite el siguiente dictamen: «La documentación que figura en el expediente y los informes favorables emitidos por el Rectorado del Distrito Universitario y la Inspección de Enseñanza Media indican que este Centro está en condiciones de ser clasificado en la categoría académica solicitada. En consecuencia y de acuerdo con los mencionados informes, se estima que procede clasificar al referido Colegio en la categoría de Autorizado de Grado Superior»;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media y con lo preceptuado en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953.

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media masculino «Agrupación Escolar», de la calle Tres Llits, número 3, de Barcelona, en la categoría de Autorizado de Grado Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 2 de mayo de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del recurso interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Emilio Donato Pruneda, don Desiderio Sirvent López y don Ramón Díaz-Delgado Viaña.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.895 y acumulados, interpuesto ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia por don Emilio Donato Pruneda, don Desiderio Sirvent López y don Ramón Díaz-Delgado Viaña, representados por el Procurador de los Tribunales don José Barreiro-Meiro Fernández contra las Resoluciones de la Dirección General de Enseñanza Media de 26 de abril, 12 de marzo y 30 de junio de 1966, respectivamente, se ha dictado por dicho Alto Tribunal, con fecha 5 de febrero último, la sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando los recursos contencioso-administrativos acumulados interpuestos por el Procurador de los Tribunales don José Barreiro-Meiro Fernández en nombre de don Emilio Donato Pruneda, don Desiderio Sirvent López y don Ramón Díaz-Delgado Viaña, debemos declarar y declaramos el deber de la Administración de reconocer a dichos interesados los trienios que corresponden a la antigüedad que tengan reconocida en el Escalafón del Cuerpo de Catedráticos de Institutos, con posterioridad a la revisión de la sanción de separación; sin hacer pronunciamiento sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su consecuencia,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, ha resuelto se cumpla en sus propios términos la transcrita sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» a sus efectos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 13 de mayo de 1968 por la que se clasifica como Centro no oficial, reconocido de Formación Profesional Industrial, la Escuela Profesional «Padre Amigó», de Carabanchel Bajo (Madrid).

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida en el artículo segundo del Decreto 881/1968, de 6 de abril, por el que se clasifica como Centro no oficial, reconocido de Formación Profesional Industrial, la Escuela Profesional «Padre Amigó», de Carabanchel Bajo (Madrid),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—En la Escuela Profesional «Padre Amigó», de Carabanchel Bajo (Madrid), se podrá cursar las enseñanzas correspondientes al Grado de Aprendizaje Industrial, en las especialidades de Ajustador y Tornero de la Sección Mecánica, de la Rama del Metal; Ebanista-carpintero, de la Rama de la Madera; Compositor manual, de la Sección de Composición; Impresor Tipográfico, de la Sección de Impresión, y Encuadernador manual, de la Sección de Encuadernación, todas ellas de la Rama de Artes Gráficas, e Instalador-montador, de la Rama Eléctrica.